

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2021-00665-00 (ejecutivo)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020,¹ se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Efectué al poder conferido al abogado JORGE PORTILLO FONSECA la presentación personal conforme lo prevé el inciso 2, artículo 74 del C.G.P., como quiera que el mismo no fue conferido mediante mensaje de datos al tenor del artículo 5 del Decreto 806 de 2020 pese a que se aporta mediante el correo electrónico notificacionesjudiciales@soncecob.com este es reportado como de propiedad del citado profesional del derecho.

En caso de que se profiera poder conforme lo previsto en el Decreto 806 de 2020 (artículo 5) deberá: **i)** remitirse desde el correo electrónico de su poderdante (CENTRAL DE INVERSIONES S.A.) registrado en el certificado de Cámara de Comercio **ii)** mediante mensaje de datos y, **iii)** deberá indicar expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado, la cual debe coincidir con la registrada en URNA (Unidad de Registro Nacional de Abogados).

2. Infórmese sobre la ubicación (dirección) y bajo custodia de quien se encuentra el original del pagaré N. 87081955261 junto con su endoso, conforme lo previsto en el artículo 245 del C.G. del P.

3. Aclare el canal digital reportado como de pertenencia de la entidad ejecutante, como quiera que al verificar el certificado de cámara de comercio que precede, este corresponde a financiera@cisa.gov.co diferente al denunciado en el acápite de notificaciones cisa@cisa.gov.co.

4. En cuanto a las direcciones electrónicas reportadas como de propiedad de los ejecutados, dese cumplimiento a lo previsto en el artículo 8 (inciso 2) del Decreto 806 de 2020, esto es, (i) rendir juramento donde se afirme que las direcciones electrónicas o canales digitales son utilizados por los sujetos a notificar, (ii) indicar de forma clara y precisa como obtuvo dicho dato o información, y (iii) presentar prueba sumaria donde se evidencie que las direcciones electrónicas o canales digitales son utilizados por los demandados.

5. Certifique que simultáneamente a la presentación de esta demanda, envió por medio de correo electrónico y/o correo certificado copia de la misma y sus anexos

¹ Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

al extremo accionado. De igual manera deberá proceder con el escrito subsanatorio y sus anexos.

En caso de realizarse él envió del libelo, y el escrito subsanatorio con sus respectivos anexos por correo electrónico, y/o canal digital, deberá adjuntar la confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos (inciso 4, artículo 8 del Decreto 806 de 2020), sí se realiza de forma física, deberá adjuntar el certificado de entrega emitido por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (inciso 4, artículo 6 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el numeral 3, artículo 291 del C.G.P.).

NOTÍFIQUESE

**JULIAN ALBERTO BECERRA GARCÍA
JUEZ**

Firmado Por:

Julian Alberto Becerra Garcia

Juez

Civil 057

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

86dc374475a79b5c88011915e0a05f6432ad49de4a4fa1dfbb29b4e5363b2d98

Documento generado en 16/09/2021 04:49:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>